



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

2012 - Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO



1172

BUENOS AIRES, 28 DIC 2012

VISTO el Expediente N° S01:0503433/2012 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 8 de noviembre de 2012 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de SALTA, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos de financiar la construcción de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) viviendas en los Barrios APOLINARIO SARAVIA, LA MERCED, GENERAL GÜEMES, RÍO PIEDRAS, MOLINOS y CAMPO QUIJANO, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del

000005  
S01:0503433-501

19204  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



*Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas*

1172



**MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.**

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de

19204

19204

19204



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

1172



Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 8 de noviembre de 2012 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de SALTA, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos de financiar la construcción de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) viviendas en los Barrios APOLINARIO SARAVIA, LA MERCED, GENERAL GÜEMES, RÍO PIEDRAS, MOLINOS y CAMPO QUIJANO, que en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

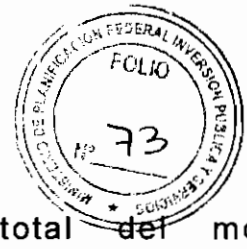
117204

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

"2012 - Año de Homaje al doctor D. MANUEL BELLAZAR"



ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el Convenio Particular, citado en el artículo 1° de la presente resolución, al INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de SALTA, por la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SETENTA Y SEIS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 49.411.076,22), la cual se efectuará conforme surge del mencionado Convenio Particular.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

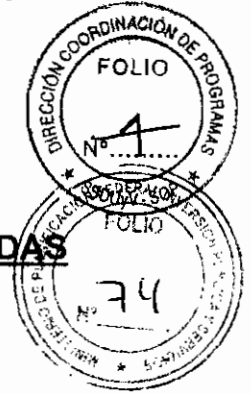
ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° **1172**

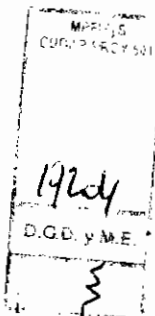
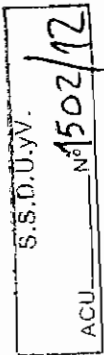
ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

1924  
5

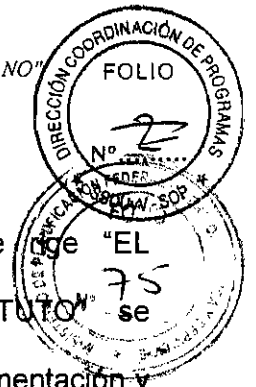
**ANEXO****CONVENIO PARTICULAR****PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS****"TECHO DIGNO"**

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 8 días del mes de ~~NOVIEMBRE~~ del año 2012 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada en este acto por el Sr. SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Ing. José Francisco LÓPEZ (Conforme Resolución 783 de fecha 23 de octubre de 2012 del registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS) con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte; y por la otra el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de SALTA (en adelante "EL INSTITUTO") representado por su Presidente Lic. Fernando Adrián ALESANCO TOFFOLI, con domicilio legal en la Av. Belgrano 1349 de la Ciudad de Salta, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Nº 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa complementaria.-----

**PRIMERA:** "EL INSTITUTO", que ha licitado y adjudicado, se compromete a que las obras detalladas en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Convenio, se ejecuten según los términos de los Contratos a celebrarse con las empresas



# 1172 ANEXO



adjudicatarias, respetando en un todo el Reglamento Particular que rige "EL PROGRAMA", y normativa complementaria. Asimismo, "EL INSTITUTO" se compromete como comitente de las obras a respetar estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "EL INSTITUTO" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".-----

**SEGUNDA:** La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, presentadas por "EL INSTITUTO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes de Agosto 2012.-----

S.S.D.U.y.V.  
ACU N° 1502/12

**TERCERA:** "EL INSTITUTO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "EL INSTITUTO" declara contar con los recursos Provinciales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.-----

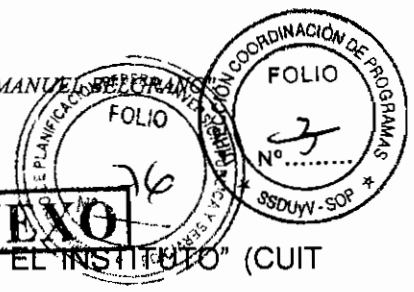
1924  
D.D.U.y.M.E.

**CUARTA:** Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "EL INSTITUTO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las

*[Handwritten signatures and marks]*

1172

**ANEXO**



obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar desembolsos a "EL INSTITUTO" (CUIT 30-999013321) por anticipado del CIEN POR CIENTO (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco Nación N° 45300437/42 de la Sucursal Salta la que también deberá estar dada de alta en el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN. Los pagos de "EL INSTITUTO" a las Empresas Contratistas serán abonados mensualmente contra certificación de avance de obra emitida y conformada por "El INSTITUTO", la cual deberá ser presentada a "LA SUBSECRETARÍA" incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma, y que la misma se encuentra en condiciones de ser entregada en forma inmediata a los adjudicatarios.

S.S.D.U.y.v.  
 ACU\_ N° 1502/12

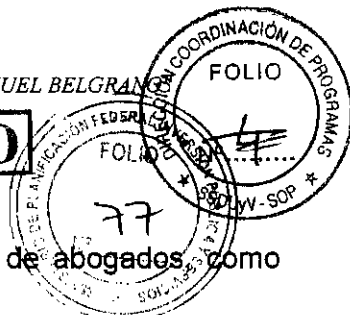
**QUINTA:** "EL INSTITUTO" declara mediante el presente Convenio Particular, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, según el Plan de Trabajos que como ANEXO I se adjunta al presente Convenio Particular, dentro de los TREINTA (30) días corridos, a partir de la acreditación del primer desembolso correspondiente a la NACIÓN en la cuenta de "EL INSTITUTO" mencionada en la Cláusula anterior.

**SEXTA:** "EL INSTITUTO" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier

14/04/12  
 D.G.D. y M.E.  
 [Handwritten signature]

1172

ANEXO



otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "EL INSTITUTO" deba responder en su carácter de comitente de las obras. A tales fines, "EL INSTITUTO" bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la empresa contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caución por Anticipo Financiero b) Seguro de Caución por Cumplimiento de Contrato c) Seguro de todo Riesgo de Construcción, d) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, e) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, f) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, g) Seguro de automotores, equipos y máquinas, h) Seguro contra incendio, i) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.

S.S.D.U.y.V.  
 ACU N° 1502/12

**SEPTIMA:** "EL INSTITUTO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias,

19/12/12  
 D.G.D. M.E.



1172

ANEXO



Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL INSTITUTO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.-----

**OCTAVA:** En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL INSTITUTO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEPTIMA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL INSTITUTO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".-----

**NOVENA:** De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.-----

**DECIMA:** "EL INSTITUTO" evitará pagar en mora los certificados comprometidos con sus recursos propios. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por "EL INSTITUTO" con sus propios recursos.-----

**DECIMA PRIMERA:** La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de

S.S.D.U.Y.V.  
ACU N° 1502/12

1424  
MAY 20 2012

1172

ANEXO



eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma.-----

**DECIMA SEGUNDA:** Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL INSTITUTO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.-----

**DECIMA TERCERA:** "EL INSTITUTO" deberá coordinar las etapas del proceso de adjudicación, de manera que al concluirse las obras, las viviendas sean entregadas a los adjudicatarios, quienes deberán comenzar a abonarlas en un plazo no mayor a DOS (2) meses desde la recepción de la obra y escrituradas en un plazo no mayor a SEIS (6) meses desde la adjudicación.-----

**DECIMA CUARTA:** "EL INSTITUTO" deberá destinar un cupo de hasta un DIEZ POR CIENTO (10%), sobre el total de unidades de viviendas que se construyen a través del presente Convenio, para adjudicar a los trabajadores afiliados a la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA), que residan en las respectivas localidades y se hayan registrado para acceder a este beneficio. Asimismo "EL INSTITUTO" se compromete a dar cumplimiento a lo previsto en el Programa en relación al mínimo del CINCO POR CIENTO (5%) de viviendas destinadas a personas discapacitadas.-----

**DECIMA QUINTA:** "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL INSTITUTO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria,

S.S.D.U.y.V.  
Nº 1502/12  
ACU

14724  
C.O.U. y M.B.

*(Handwritten signatures and scribbles)*

1172

ANEXO



incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

**DECIMA SEXTA:** "EL INSTITUTO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos temas.

**DECIMA SÉPTIMA:** "EL INSTITUTO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

**DECIMA OCTAVA:** Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V.

**DECIMA NOVENA:** El presente Convenio Particular se celebra ad referéndum del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Previa lectura, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.

S.S.D.U.V.  
N° 1502/12  
ACU

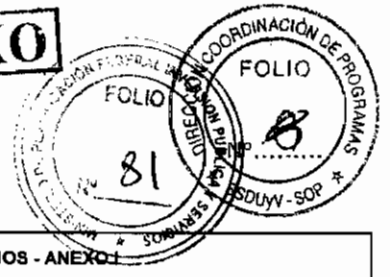
19/04/12  
FOLIO 7

Lic. FERNANDO ALESANCO  
Presidente  
Instituto Provincial de Viviendas

Ing. José F. López  
Secretario de Obras Públicas  
Subsecretaría de Desarrollo  
Urbano y Vivienda  
Conf. Resolución SOP 783/12

**ANEXO**

1172



**PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO 1**

PROVINCIA: SALTA	
MUNICIPIO: ANTA	
LOCALIDAD: APOLINARIO SARAVIA	
LICITACION PUBLICA Nº : 001/2012	
DENOMINACION OBRA: CONSTRUCCION 40 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA	
CANTIDAD DE VIVIENDAS: 40	
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA (CALLES): -24 25 56,59 -63 59 52,65	
EMPRESA / CUIT: ARTUQUILLO ROSA GUSTAVO CESAR	20-16129175-8
PLAZO DE OBRA: 8 (OCHO) MESES	
<b>CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS</b>	

<b>LÍNEAS DE ACCIÓN:</b>	<b>MONTOS</b>
Construcción de Viviendas	\$ 7 915 380.00
	\$ -
<b>TOTAL PROYECTO</b>	<b>\$ 7 915 380.00</b>

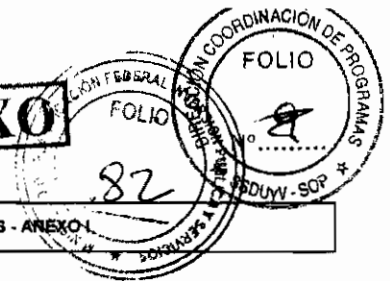
**PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA**

Rubros - Vivienda + Infra. Propia	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8
Limpieza, nivelación y replanteo	0,220	17 416.34	0,22	-	-	-	-	-	-	-
Excavación a mano y terraplenamiento	1,061	84 019.40	1,06	-	-	-	-	-	-	-
Hormigón de limpieza	0,220	17 429.31	0,11	0,11	-	-	-	-	-	-
Hº Aº para Fundaciones	4,966	393 066.92	1,49	3,48	-	-	-	-	-	-
Hº Aº para Columnas	1,909	151 095.94	-	0,95	0,95	-	-	-	-	-
Hº Aº para Vigas	4,444	351 767.00	-	0,89	0,89	1,78	0,89	-	-	-
Hº Aº para losas macizas	0,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Hº Aº para encadenados y dinteles	1,135	89 843.49	-	0,23	0,45	0,45	-	-	-	-
Capa aisladora : Cajón y vertical	0,671	53 074.00	-	-	-	0,22	0,22	0,22	-	-
Manp. De ladrillo hueco 18 * 18 * 30	6,680	528 778.44	-	-	1,67	1,67	1,67	1,67	-	-
Manp. De ladrillo hueco 12 * 18 * 30	0,881	69 726.33	-	-	0,22	0,22	0,22	0,22	-	-
Manp. De ladrillo hueco 6 * 18 * 30	2,567	203 148.54	-	-	0,64	0,64	0,64	0,64	-	-
Cubiertas: Tejas ceramicas s/ machimbre y est. Mad. c/ aislaci	19,647	1 555 113.59	-	-	4,91	4,91	4,91	4,91	-	-
Revoque interior completo a la cai	6,478	512 785.52	-	-	-	2,16	2,16	2,16	-	-
Revoque en cieloraso completo a la cai	0,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Revoque hidrófugo bajo revestimiento	0,557	44 100.98	-	-	-	0,19	0,19	0,19	-	-
Revoque exterior completo a la cai	2,275	180 096.63	-	-	0,57	0,57	0,57	0,57	-	-
Contrapiso sobre terreno natural e=10 cm	3,879	307 023.29	-	-	0,97	0,97	0,97	0,97	-	-
Piso interior de cerámico esmaltado	2,777	219 839.12	-	-	0,69	0,69	0,69	0,69	-	-
Piso exterior de cemento fratizado e= 10 cm	0,011	866.38	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-
Zócalo interior de cerámico esmaltado h= 10 cm	1,025	81 134.44	-	-	0,26	0,26	0,26	0,26	-	-
Zócalo cementicio exterior h= 30 cm	0,307	24 326.54	-	-	0,08	0,08	0,08	0,08	-	-
Limbral de hierro ángulo	0,014	1 122.49	-	-	-	0,00	0,00	0,00	0,00	-
Antepecho cerámico esmaltado	0,102	8 057.83	-	-	-	0,03	0,03	0,03	0,03	-
Revestimiento cerámico esmaltado de 1º	0,960	75 995.76	-	-	-	0,24	0,24	0,24	0,24	0,24
Carpintería	5,404	427 775.86	-	-	-	1,35	1,35	1,35	1,35	-
Pintura al agua en exterior	0,395	31 292.53	-	-	-	0,13	0,13	0,13	0,13	-
Pintura al agua en interior	1,468	118 541.98	-	-	-	0,37	0,37	0,37	0,37	-
Tapaporos - Sellador - Protector de madera	1,755	138 896.51	-	-	-	-	-	-	0,88	0,88
Pintura convertidor de óxido - esmalte sintético	0,227	17 999.17	-	-	-	0,06	0,06	0,06	0,06	-
Mesado granito reconstruída	0,909	71 961.84	-	-	-	0,23	0,23	0,23	0,23	-
vidrios	0,401	31 729.28	-	-	-	-	-	-	-	0,40
Amojamiento de lotes	0,116	9 200.23	-	-	-	-	-	-	0,06	0,06
Veredas municipales	1,306	103 335.46	-	-	0,33	0,33	0,33	0,33	-	-
Inst. Sanitaria ( Base sanitaria, pluviales)	2,186	173 042.80	-	-	1,09	1,09	-	-	-	-
Inst. Sanitaria ( Agua fra y caliente)	1,609	132 121.50	-	-	-	-	-	-	0,83	0,83
Inst. Sanitaria ( Air- Grifería - T. res. - Medidor)	3,899	292 785.45	-	-	-	-	-	-	1,85	1,85
Inst. Eléctrica ( Caños y cajas )	0,895	70 868.18	-	-	-	0,30	0,30	0,30	-	-
Inst. Eléctrica ( Cables y fleves )	1,043	82 518.26	-	-	-	-	-	-	0,52	0,52
Inst. Eléctrica ( Pilar, Medidor y tablero )	0,846	68 958.27	-	-	-	-	-	-	0,85	-
Inst. Gas	1,921	152 086.30	-	-	-	-	0,96	0,96	-	-
Conexiones Domiciliarias	1,138	90 109.90	-	-	-	-	-	-	0,57	0,57
Red de agua	0,934	73 900.86	-	-	0,16	0,31	0,47	-	-	-
Red de cloaca	2,915	230 713.33	-	-	0,49	0,97	1,46	-	-	-
Red Eléctrica y alumbrado público	2,652	209 826.92	-	-	-	0,66	0,66	0,66	0,66	-
Red de gas	0,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Red vial, Enripido - Cortón cuneta	4,933	390 439.94	-	-	0,99	0,99	0,99	0,99	0,99	-
Desagües pluviales	0,000	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Documentación	0,207	16 357.65	0,21	-	-	-	-	-	-	-
Limpiezas grales de obra ( R. Provisor. - Ent. Adj.)	0,164	12 968.78	-	-	-	-	-	-	-	0,16
<b>TOTAL PROYECTO</b>	<b>100,000</b>	<b>7 916 380,30</b>								
% por MES	%		3,09	5,66	15,36	21,47	21,05	18,24	9,63	5,51
% ACUMULADO	%		3,09	8,74	24,10	45,57	66,62	84,88	94,49	100,00
\$ por MES	\$	\$	\$ 244 427,82	\$ 447 730,87	\$ 1 215 594,89	\$ 1 659 833,66	\$ 1 056 123,49	\$ 1 443 482,94	\$ 781 903,40	\$ 436 532,93
\$ ACUMULADO	\$	\$	\$ 244 427,82	\$ 692 158,69	\$ 1 907 723,58	\$ 3 607 357,24	\$ 5 273 480,73	\$ 6 716 943,67	\$ 7 478 947,07	\$ 7 915 380,00

Lic. FERNANDO ALESANCO  
Presidente  
Instituto Provincial de Viviendas

1172

**ANEXO**



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO

PROVINCIA:	SALTA	
MUNICIPIO:	CERRILLOS	
LOCALIDAD:	LA MERCED	
LICITACION PUBLICA N°:	002/2012	
DENOMINACION OBRA:	CONSTRUCCION 40 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA	
CANTIDAD DE VIVIENDAS:	40	
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA (CALLES):	-24 57 36,80 -65 29 31,73	
EMPRESA / CUIT:	CE Y BA S.R.L.	30-70803201-4
PLAZO DE OBRA:	8 (OCHO) MESES	
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS		

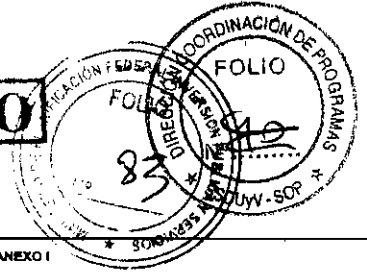
LÍNEAS DE ACCIÓN:	MONTOS
Construcción de Viviendas	\$ 7 880 088.05
	\$ -
<b>TOTAL PROYECTO</b>	<b>\$ 7 880 088.05</b>

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubros - Vivienda + Infra. Propia	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8
replanteo y compact. a mano	0.37%	28 959.32	0.18%	0.00%	0.18%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
excavación de zanja a mano	0.51%	39 833.85	0.10%	0.10%	0.10%	0.10%	0.11%	0.00%	0.00%	0.00%
terraplenamiento	0.78%	61 511.97	0.16%	0.16%	0.16%	0.16%	0.14%	0.00%	0.00%	0.00%
Hº de limpieza - e=5 cm	0.19%	15 232.21	0.08%	0.06%	0.06%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Hº vigas de fundación	5.83%	458 843.09	2.33%	1.75%	1.75%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
estr. de Hº Aº columna resist.	2.44%	192 226.87	0.98%	0.73%	0.73%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
estr. de Hº Aº vigas resist.	2.86%	211 194.24	0.80%	0.80%	0.54%	0.54%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
estr. de Hº Aº vigas de encañ. y dinteles	1.06%	83 544.09	0.32%	0.32%	0.21%	0.21%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
estr. de Hº Aº losa maciza e=10 cm	0.45%	35 981.04	0.00%	0.23%	0.22%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Caja aisladora tipo cajón	1.03%	81 487.99	0.38%	0.67%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
mamp. de ladr. Cer. 18 x 18 x 30	7.12%	561 085.81	1.42%	2.85%	2.85%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
mamp. de ladr. Cer. 12 x 18 x 30	0.47%	36 831.53	0.00%	0.24%	0.23%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
mamp. de ladr. Cer. 6 x 18 x 30	0.22%	17 186.47	0.00%	0.11%	0.11%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Cubierta de tejas coloniales s/rancales de madera	9.13%	719 498.92	0.00%	0.00%	0.00%	2.74%	6.39%	0.00%	0.00%	0.00%
reparaso suspendido de madera machimbrada	3.55%	303 194.27	0.00%	0.00%	0.00%	1.15%	2.89%	0.00%	0.00%	0.00%
tevoque grueso y fino a la cai inter.	4.07%	320 987.51	0.00%	0.00%	0.00%	1.63%	1.22%	1.22%	0.00%	0.00%
tevoque exterior completo a la cai	2.86%	225 252.32	0.00%	0.00%	0.00%	1.14%	0.88%	0.88%	0.00%	0.00%
grueso reforz. b/revestimiento	0.20%	16 122.69	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.10%	0.10%	0.00%	0.00%
impermeable	0.15%	11 623.13	0.00%	0.00%	0.00%	0.06%	0.04%	0.06%	0.00%	0.00%
contrapisos de hº s/ terreno natural	3.21%	252 808.96	0.00%	0.00%	0.00%	0.96%	1.29%	1.29%	0.00%	0.00%
Carpetas de Nivelación	0.99%	77 737.07	0.00%	0.00%	0.00%	0.30%	0.39%	0.39%	0.00%	0.00%
Piso de cerámico esmaltado	2.34%	184 409.82	0.00%	0.00%	0.00%	0.70%	0.70%	0.94%	0.00%	0.00%
piso hº s/ ext. tratizado e=10 cm	0.47%	37 130.97	0.00%	0.00%	0.00%	0.14%	0.14%	0.19%	0.00%	0.00%
Zócalo cerámico esmaltado de 10x20 cm	1.64%	129 997.04	0.00%	0.00%	0.00%	0.49%	0.49%	0.66%	0.00%	0.00%
Zócalo de cemento tratizado	0.89%	69 935.78	0.00%	0.00%	0.00%	0.27%	0.27%	0.36%	0.00%	0.00%
umbral de Fe angulo	0.10%	7 683.06	0.00%	0.00%	0.00%	0.03%	0.03%	0.04%	0.00%	0.00%
antepecho de baldosas cerámicas	0.03%	2 863.47	0.00%	0.00%	0.00%	0.02%	0.01%	0.01%	0.00%	0.00%
Cerámico esmaltado blanco mate 30x30	0.53%	41 985.11	0.00%	0.00%	0.00%	0.16%	0.16%	0.21%	0.00%	0.00%
Carpintera de madera	4.65%	366 794.48	0.00%	0.93%	0.93%	0.00%	0.00%	0.00%	1.40%	1.39%
Inst. Sanitaria - Base Sanitaria	1.84%	152 999.79	0.78%	0.58%	0.58%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Inst. sanit. Desimb. Agua Fria y Cal Vlv. Plurianual	1.80%	141 581.54	0.00%	0.00%	0.00%	0.90%	0.80%	0.00%	0.00%	0.00%
Inst. Sanit. Artefactos Sanit y Grifer. Vlv. Plurianual	1.78%	140 178.89	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	1.42%	0.36%
Inst. Sanit. Artefactos Sanit y Grifer. Vlv. Plurianual Dlapap	0.13%	9 857.99	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.13%
Inst. sanit. Des. Pluviales Vlv. Plurianual	1.00%	78 866.92	0.00%	0.00%	0.00%	0.50%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Inst. Sanitaria - Tanque de reserva	1.24%	97 728.85	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	1.24%	0.00%	0.00%	0.00%
Inst. Sanit. Conexión Agua Normal. s/Vlv. Plurianual	0.25%	19 534.74	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.12%	0.13%
Inst. Sanit. Conexión cloaca a red Vlv. Plurianual	0.30%	23 419.82	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.16%	0.15%
Instal. Eléctr. caños y cajas Vlv. P. Plurianual	2.11%	166 822.02	0.00%	1.06%	1.06%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Instal. Eléctr. cableado y flaves Vlv. P. Plurianual	1.99%	156 530.07	0.00%	0.00%	0.00%	0.60%	0.40%	0.00%	0.00%	0.00%
Instal. Eléctr. pilar y acometida Vlv. P. Plurianual	0.58%	45 649.35	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.17%	0.29%	0.12%
Instal. Gas a Red Vlv. Plurianual	2.05%	161 549.89	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	1.03%	1.02%	0.00%
Pintura látex en paredes exteriores	1.79%	140 754.13	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.54%	0.89%	0.36%
Pintura al agua en polvo en paredes interiores	2.84%	207 947.84	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.79%	1.32%	0.53%
Pintura esmalte sintético en rejas, gabinetes, etc.	0.43%	34 270.50	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.13%	0.22%	0.08%
Protector para madera ext e int.	0.32%	25 113.84	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.10%	0.18%	0.09%
Misidía de Granito reconstituido	0.52%	40 740.96	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.16%	0.28%	0.10%
Provisión y colocación de vidrios de 4 mm	0.24%	18 896.45	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.07%	0.12%	0.05%
Baranda	0.88%	68 345.75	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.20%	0.34%	0.14%
Vereda perimetral	0.86%	68 115.48	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.26%	0.43%	0.17%
cercos moñón divisorio	0.80%	63 572.09	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.16%	0.30%	0.12%
Forestación	0.55%	43 450.81	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.17%	0.28%	0.10%
documentación técnica	1.11%	87 500.50	1.11%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
limpieza gen. De obra	0.97%	76 365.93	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.48%	0.49%
Veredas Municipales	0.72%	56 854.84	0.25%	0.18%	0.18%	0.11%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Cordon Cuneta de Hº Aº	0.57%	44 814.06	0.20%	0.14%	0.14%	0.06%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
atrapado e=10 cm	3.67%	289 112.56	1.28%	0.92%	0.92%	0.55%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
red de agua sin conexión	2.25%	177 554.14	0.79%	0.58%	0.58%	0.34%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
Pozo absorbente y cámara septica	3.89%	306 228.10	1.55%	1.17%	1.17%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%
red eléctrica y alumbr. Publico	1.81%	126 924.58	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.64%	0.48%	0.49%
red de gas PEAD	3.16%	249 302.35	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	1.27%	0.95%	0.94%
<b>TOTAL PROYECTO</b>	<b>100.00</b>	<b>7 880 088.05</b>								
% por MES	%		12.70%	13.58%	13.16%	13.86%	17.18%	13.02%	10.63%	5.91%
% ACUMULADO	%		12.70%	26.28%	39.42%	53.28%	70.44%	83.46%	94.09%	100.00%
\$ por MES	\$	\$	\$ 1 000 771.18	\$ 1 068 539.94	\$ 1 037 019.60	\$ 1 092 180.20	\$ 1 352 223.11	\$ 1 025 987.48	\$ 837 853.36	\$ 465 713.20
\$ ACUMULADO	\$	\$	\$ 1 000 771.18	\$ 2 069 311.12	\$ 3 106 330.72	\$ 4 198 510.92	\$ 5 550 734.03	\$ 6 576 721.49	\$ 7 414 574.85	\$ 7 880 088.05

1172

ANEXO



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

Table with project details: PROVINCIA: SALTA, MUNICIPIO: GENERAL GÓMEZ, LOCALIDAD: GENERAL GÓMEZ, LICITACION PUBLICA Nº: 004/2012, DENOMINACION OBRA: CONSTRUCCION 100 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA, CANTIDAD DE VIVIENDAS: 100, UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLE): -24 39 86,72 -68 82 10,89, EMPRESA / CUIT: SANCHEZ LUZ DAMIAN, 20-13347847-8, PLAZO DE OBRA: 12 (DOCE) MESES.

Table with 'LINEAS DE ACCIÓN' and 'MONTO' columns. Rows include 'Construcción de Viviendas' (19 788 063,73), 'TOTAL PROYECTO' (19 788 063,73).

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Main project schedule table with columns for months (MES 1 to MES 12) and various construction tasks. Includes a summary row 'TOTAL PROYECTO' and a monthly breakdown table at the bottom.

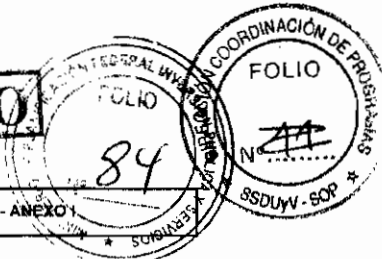
Handwritten notes: 'ACU', 'Nº 1502/12', 'S.O.C.O.U.V.'.

Handwritten number '1172'.

Lic. FERNANDO ALESANCO, Presidente, Instituto Provincial de Viviendas.

1172

ANEXO



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO 1

PROVINCIA: SALTA
MUNICIPIO: METAN
LOCALIDAD: RIO PIEDRAS
LICITACION PUBLICA N° : 008/2012
DENOMINACION OBRA: CONSTRUCCION 20 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA
CANTIDAD DE VIVIENDAS: 20
UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLES): -25 18 43,72 -64 54 51,17
EMPRESA / CUIT: EDUARDO PAVIA COMBT. 20-11939932-3
PLAZO DE OBRA: 6 (SEIS) MESES
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS

LÍNEAS DE ACCIÓN:	MONTOS
Construcción de Viviendas	\$ 3 957 890.00
	\$ -
TOTAL PROYECTO	\$ 3 957 890.00

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubros - Vivienda + Infra. Propia	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
limpieza, nivelación y repintado	0.520	20 579.89	0.280	0.280	-	-	-	-
excavación de zanjas a mano	0.808	31 978.14	0.404	0.404	-	-	-	-
tiraplanamiento	0.180	7 123.84	0.090	0.090	0.090	-	-	-
hormigón de limpieza	0.286	11 318.99	0.143	0.143	-	-	-	-
m² aº viga de fundación	5.974	236 432.40	2.987	2.987	-	-	-	-
m² aº columnas resistentes	2.154	85 248.84	0.718	0.718	0.718	-	-	-
m² aº vigas resistentes	3.259	128 981.12	-	1.086	1.087	1.086	-	-
m² aº encadenados horizontales y verticales	0.422	16 701.45	-	0.141	0.141	0.140	-	-
m² aº losa maciza e=0.10 m	0.186	7 440.46	-	-	-	-	0.186	-
capa aisladora tipo cajón	0.635	25 131.33	0.212	0.212	-	-	-	-
mamp. de ladr. Cer. 18 x 18 x 30	8.286	328 013.35	2.783	2.783	2.782	-	-	-
mamp. de ladr. Cer. 12 x 18 x 30	0.586	23 192.06	0.195	0.196	0.195	-	-	-
mamp. de ladr. Cer. 6 x 18 x 30	1.081	42 782.63	0.360	0.361	0.360	-	-	-
cub de tejas FRANCESAS- s/est y entablado de madera c	17.721	701 342.24	-	-	5.907	5.907	5.907	-
jaharro y enlucido a la cal interior	8.273	248 265.89	-	2.091	2.091	2.091	-	-
jaharro y enlucido a la cal exterior chidrol	3.572	141 368.89	-	-	1.786	1.786	-	-
jaharro o revestimiento chidrol	0.579	22 915.03	-	0.193	0.193	-	-	-
revoque exterior texturado	0.112	4 432.81	-	-	-	0.056	0.056	-
contrapiso a terreno natural e0 10 CM	1.576	62 373.19	-	0.525	0.526	-	-	-
piso cerámico esmaltado incl carpeta	3.787	146 877.72	-	-	-	1.894	1.893	-
piso exterior cemento fratrizado e= 10 cm	0.921	24 577.25	-	-	-	0.311	0.310	-
zocalo interior cerámico esmaltado 10x20	0.799	30 434.64	-	0.256	0.257	0.256	-	-
zocalo cerámico exterior cemento alisado h= 30 cm	0.781	30 118.02	-	-	-	0.381	0.380	-
umbral de hierro angulo	0.093	3 860.85	-	0.031	0.031	-	-	-
arriepacho de cerámico tipo azules	0.093	3 860.85	-	-	-	0.047	0.046	-
revestimiento de cerámico esmaltado	0.955	37 795.84	-	-	-	0.478	0.477	-
carpintería metálica viv prototipo 2b	4.115	162 858.94	-	2.058	2.057	-	-	-
carpintería de madera prototipo 2b	1.918	75 829.34	-	-	-	-	0.958	0.958
carpintería metálica viv prototipo 2bD	0.249	9 854.65	-	-	0.249	-	-	-
carpintería de madera prototipo 2bD	0.120	4 749.23	-	-	-	-	-	0.120
al agua en muro interiores	1.307	51 727.01	-	-	-	-	-	1.307
al látex en muro exteriores	1.619	64 075.00	-	-	-	-	-	1.619
bariz en carpintería de madera	0.479	18 967.34	-	-	-	-	-	0.479
bariz en brancaría y entablado	1.683	74 523.30	-	-	-	-	0.842	0.841
esmele sintético en carpintería metálica	0.589	23 310.79	-	-	-	-	-	0.589
provisión y colocación de vidrios	0.351	13 891.49	-	-	-	-	-	0.351
mesada de granito reconstituído e= 4cm	0.740	29 286.91	-	-	-	0.370	0.370	-
mojones divisorios	0.311	12 308.42	-	-	-	-	-	0.311
instalación sanitaria - base sanitaria y pluviales	2.117	83 794.30	-	-	1.000	0.800	0.072	0.245
instalación sanitaria - agua fría y caliente	1.453	57 305.24	-	-	0.727	0.726	-	-
inst sanitaria - artef y grifería - T de Res 7b	2.087	82 598.99	-	-	-	-	1.044	1.043
inst sanitaria - artef y grifería - T de Res 7bD	0.128	5 065.84	-	-	-	-	-	0.128
instalación eléctrica - cables y cajas	1.004	39 735.21	-	-	0.502	0.502	-	-
instalación eléctrica - cables y llaves	1.302	51 529.12	-	-	-	-	0.651	0.651
instalación eléctrica - pilar y acometida	0.687	35 104.71	-	-	-	-	0.444	0.443
instalación de gas emvasado	2.097	82 962.76	-	-	1.049	1.048	-	-
conexiones domiciliarias - conexión de agua	0.888	27 149.75	-	-	-	-	0.343	0.343
camara septica y pozo absorbente	3.637	143 941.19	-	-	-	1.819	1.818	-
documentación	0.616	24 379.37	0.308	-	-	-	-	0.308
limpieza final de obra	0.704	27 862.14	-	-	-	-	-	0.704
veredas municipales	0.937	37 063.96	-	-	-	-	0.469	0.469
cordón cuneta de HPA	1.322	52 320.86	-	-	-	-	0.661	0.661
enriplado	1.468	58 098.89	-	-	-	-	0.734	0.734
red de agua	1.338	52 953.89	-	-	-	0.669	0.669	-
red eléctrica	3.245	128 427.04	-	-	-	-	1.623	1.622
<b>TOTAL PROYECTO</b>	<b>100.000</b>	<b>3 987 890.00</b>						
% por MES	%		8.410	14.485	21.009	22.927	19.066	12.403
% ACUMULADO	%		8.410	22.895	44.904	67.731	87.997	100.000
\$ por MES	\$		\$ 332 841.73	\$ 573 271.49	\$ 867 090.30	\$ 907 379.88	\$ 786 234.70	\$ 490 872.29
\$ ACUMULADO	\$		\$ 332 841.73	\$ 906 113.13	\$ 1 773 203.43	\$ 2 680 583.31	\$ 3 466 817.71	\$ 3 987 890.00

Lic. FERNANDO ALESANCO  
Presidente  
Instituto Provincial de Viviendas

S.S.D.U.Y.W. N° 1502/12  
ACU

1424  
D.G.D. S.E.

30.000.000.000

ACU. N° 502/12

1724

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: SALTA	MOLINOS	MONTOS
MUNICIPIO:	MOLINOS	Construcción de Viviendas \$ 5 926 452.28
LOCALIDAD:		\$ -
LICITACION PUBLICA N°: 009/2012		TOTAL PROYECTO \$ 5 926 452.28
DENOMINACION OBRA:	CONSTRUCCION 30 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA	
CANTIDAD DE VIVIENDAS:	30	
UBICACION EXACTA DE LA OBRA (CALLES):	-25 26 33,15 -66 17 36,83	
EMPRESA / CUIT:	IMPAC CONSTRUCCIONES S.R.L.	
PLAZO DE OBRA:	8 (OCHO) MESES	
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS		

**Lic. FERNANDO ALESANCO**  
 Presidente  
 Instituto Provincial de Viviendas

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubros - Vivienda + Infra. Propia	% incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8
TABLAS PRELIMINARES	1.322 \$	78.008.96	1.323	-	-	-	-	-	-	-
MOVIMIENTO DE SUELOS	0.647 \$	38.344.15	0.647	-	-	-	-	-	-	-
ESTRUCTURA DE HORMIGON	9.882 \$	585.711.38	2.988	2.619	3.364	0.842	0.270	-	-	-
ESTRUCTURA MADERA CUBIERTA	19.694 \$	411.348.38	-	-	-	9.025	4.668	-	-	-
MAMPUESTERA	33.196 \$	1.374.699.66	0.792	11.818	10.586	-	-	-	-	-
ASALACIONES	1.036 \$	61.394.00	-	1.036	-	-	-	-	-	-
REVOCLES	5.196 \$	544.403.91	-	-	-	-	3.175	6.011	-	-
REVESTIMIENTOS	0.663 \$	39.292.34	-	-	-	-	-	0.452	0.211	-
CONTAPAROS	2.703 \$	160.192.01	-	-	-	-	0.901	1.746	0.056	-
PSOS	3.998 \$	213.231.75	-	-	-	-	-	1.857	1.741	-
EDCALDOS	1.992 \$	64.716.86	-	-	-	-	0.147	0.626	0.320	-
PIFURA	4.887 \$	288.440.43	-	-	-	-	-	1.038	1.817	2.012
FENIGOLA DE MADERA	1.445 \$	85.637.24	-	-	-	-	-	1.445	-	-
CARPINTERIA	6.737 \$	399.265.09	-	-	-	-	2.246	2.208	2.208	0.075
INSTALACION ELECTRICA	4.209 \$	249.086.79	-	-	-	0.464	0.927	0.927	0.927	0.959
INSTALACION-SANITARIA CLOACAS	1.514 \$	90.318.13	-	-	-	0.762	0.762	-	-	-
INSTALACION INTERNA AGUA	4.471 \$	264.971.68	-	-	-	0.483	0.986	0.986	0.986	1.019
INSTALACION DE GAS	1.155 \$	68.450.52	-	-	-	0.578	0.578	-	-	-
VAROS	1.101 \$	65.150.24	-	-	-	-	-	0.610	0.490	-
LIMPIEZA DE OBRA	0.083 \$	4.316.96	-	-	-	-	-	-	-	0.083
VEREDA MUNICIPAL	1.017 \$	59.925.10	-	-	-	-	-	0.303	0.405	0.069
COMIDON CUNETA	0.850 \$	50.374.84	-	-	-	-	-	0.255	0.340	0.245
LEDO DE CLOACAS	1.600 \$	84.828.24	-	-	-	0.800	0.800	-	-	-
LEDO DE AGUA	1.270 \$	75.265.94	-	-	-	-	0.635	0.635	-	-
APERTURA DE CALLES Y EMPEDADO	0.445 \$	50.076.52	-	-	0.423	-	-	-	-	-
RED ELECTRICA	1.816 \$	307.824.37	-	-	-	-	-	0.545	0.545	0.727
<b>TOTAL PROYECTO</b>	<b>100.000</b>	<b>\$ 926 452.28</b>	<b>5.750</b>	<b>15.473</b>	<b>14.373</b>	<b>12.764</b>	<b>16.095</b>	<b>19.644</b>	<b>10.046</b>	<b>5.855</b>
% por MES			5.750	15.473	14.373	12.764	16.095	19.644	10.046	5.855
% ACUMULADO			5.750	21.223	35.596	48.360	64.465	84.099	94.145	100.000
\$ por MES			\$ 340.771.01	\$ 916.966.96	\$ 951.808.99	\$ 756.452.37	\$ 953.862.49	\$ 1.164.192.28	\$ 585.371.40	\$ 348.963.78
\$ ACUMULADO			\$ 340.771.01	\$ 1.257.770.97	\$ 2.109.579.96	\$ 2.866.032.33	\$ 3.819.994.82	\$ 4.984.087.10	\$ 5.569.458.50	\$ 5.926.452.28

1172

ANEXO

COORDINACION DE PROGRAMAS  
 FOLIO N° 42  
 85  
 SSUDUY - SOP





1172

Anexo al Artículo



ANEXO

## REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/ U OTROS ENTES

**Artículo Primero:** El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

**Artículo Tercero:** En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
  - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
  - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires<sup>1</sup>, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

<sup>1</sup> Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

S.S.D.U.V. N° 1502/12  
ACU

117204  
D.O.U. y M.E.

1172

ANEXO



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

S.S.D.U.V. N° 1502/12  
ACU

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

1304  
11724  
D.O.D. y ME

1172

**ANEXO**

Anexo al Artículo II



- j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:
- 1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.
  - 2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.
- k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.
- l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.
- m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.
- n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.
- ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.
- o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

S.S.D.U.V.  
Nº 1502/12  
ACU

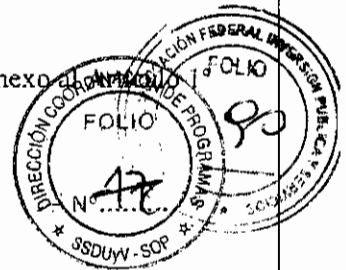
MPPFIPyS  
12071

M. S. S. D. U. V.  
1924  
D.G.U. M.E.

1172

**ANEXO**

Anexo al



**Artículo Cuarto:** Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

**Artículo Quinto:** Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto Nº 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

S.S.D.U.y.V.  
No 1502/12  
ACU

MPFIFyS  
DSEAP - PAGO - 301

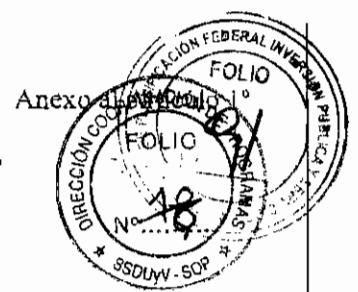
12071

MPFIFyS  
DSEAP - PAGO - 301

D.G.B. M.E.

# ANEXO

1172



Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL.

El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

**Artículo Sexto:** En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
  - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
  - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
  - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N° 1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

**Artículo Séptimo:** Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

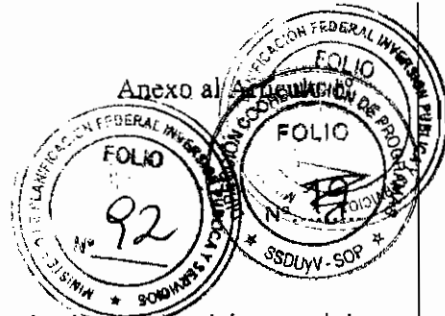
S.S.D.U.y.V. N° 1502/12  
ACU

MPPFPyS  
D.G. y M.E. - 19271

MPPFPyS  
D.G. y M.E. N  
19264

**ANEXO**

**1172**



cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

**Artículo Octavo: Informes periódicos:**

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descripta en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

S.S.D.U.V.  
N° 1502/12  
ACU

MPPFPyS  
CUALP - PROF. SCI  
12071

MPPFPyS  
CUALP - PROF. SCI  
D.S.D. y M.E.

1172

**ANEXO**



**Artículo Noveno:** El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

**Artículo Décimo:** La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

*[Handwritten mark]*

S.S.D.U.y.V.  
 No 1502/12  
 ACU

**Lic. FERNANDO ALESANCO**  
 Presidente  
 Instituto Provincial de Viviendas

N.P.F.I.P.y.S.  
 12071

M.P.F.I.P.y.S.  
 D.G.D. y M.E.

*[Handwritten mark]*



**ANEXO**



2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267 /2008 que se adjunta.

**2.2 Rendiciones subsiguientes**

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

**2.3 Última rendición**

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

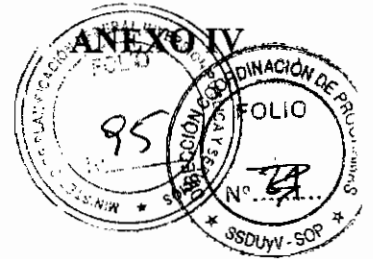
S.S.D.U.Y.V.  
ACU N° 1502/12

MPEMAS  
D.D. y M.E.

19/11/12  
D.D. y M.E.

1172

**ANEXO**



**INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA  
LOS PROGRAMAS FEDERALES**

**1 Normativa y alcances**

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

**2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas**

**2.1 Primera rendición**

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA

a.1) Copia del Acta de inicio de obra

a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.

a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

**2.1.1** Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

S.S.D.U.y.V.  
ACU N° 1502/12

MPPIS  
D.G.D. y M.E.  
19204

1172

**ANEXO**



**PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA**

**MODELO DE CARÁTULA CON DATOS DE LA BENEFICIARIA:**

PROVINCIA:.....

MUNICIPIO:.....

DIRECCIÓN:.....

TELÉFONO/FAX:.....

CORREO ELECTRÓNICO:.....

TIPO Y N° DE CUENTA BANCARIA:.....

BANCO: .....

SUCURSAL:.....

RESPONSABLES DE LA CUENTA:.....

RESPONSABLE CONTABLE  
(FIRMA Y SELLO)

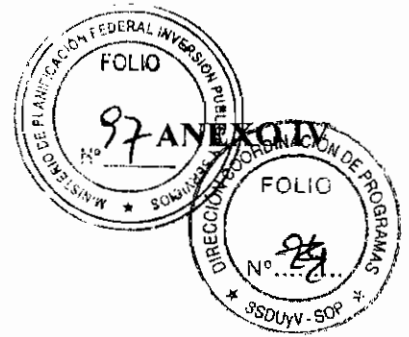
MAXIMA AUTORIDAD MUNICIPIO  
(FIRMA Y SELLO)

S.S.D.U.V.  
N° 1502/12  
ACU

19204

1172

**ANEXO**



**PROGRAMAS FEDERALES DE VIVIENDA**

**MODELO DE DECLARACIÓN JURADA:**

Localidad y fecha

OBRA: .....  
 MUNICIPIO: .....  
 PROVINCIA: .....

**Sr. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda:**

El (los) que suscribe(n).....en mi  
 (nuestro) carácter de  
 .....de..... con  
 domicilio legal en la calle.....Nº..... de la localidad de  
 .....Provincia de ....., manifestamos con carácter de  
 declaración jurada:

- Que hemos utilizado los fondos otorgados por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cumpliendo con el objetivo para el cual fue otorgado el financiamiento y conforme al siguiente resumen cuyo detalle se expone en cuadro 1:

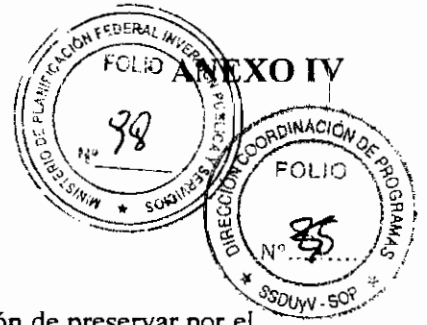
Monto total financiamiento: \$.....  
 Monto percibido: (Detallar desembolso) \$.....  
 Inversión documentada: (Cuadro 1 acumulado) \$.....  
 Monto Saldo pendiente:\$.....

- Que la totalidad de la documentación original respaldatoria del empleo de los fondos del financiamiento cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la resolución DGI 3419/91, complementarias y modificatorias de la AFIP.
- Que la documentación se encuentra archivada debidamente y a disposición de las áreas técnico-administrativas correspondientes del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno.

S.S.D.U.y.v.  
 N° 1502/12  
 ACU  
 11204  
 D.G.D y M.E

1172

**ANEXO**



- Que asumimos el compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

LA PRESENTE TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

.....  
RESPONSABLE CONTABLE  
(FIRMA Y SELLO)

.....  
MÁXIMA AUTORIDAD MUNICIPIO  
(FIRMA Y SELLO)

Lic. FERNANDO ALESANCO  
Presidente  
Instituto Provincial de Viviendas

S.S.D.U.V.  
Nº 1502/12  
ACU

M.P.F. y S.  
C.U.C.A.P. F.R.C. 11-061  
19204  
D.G.D. y M.E.



S.S.D.U.y.V.  
 ACU N° 1502/12

1172

**PROGRAMA:**

**PLANILLA A2**

**RENDICIÓN DE CUENTAS s/Aporte Nacional**  
 Correspondiente a la Cuota N°

**ANEXO IV**

**Mes :**

**Instituto / Municipio/Ente:**

**No de CUIL/CUIT:**

**Cuenta Bco. Nación N°**

**Sucursal:**

N° de orden	Proyecto o N°	Localidad	Empresa	Nro de CUIT/CUIL	Factura Nro.	Recibo Nro.	Fecha de Emisión	Concepto - Certificado Nro	Fecha de Cancelación	Orden de Pago o Cheque Nro.	Observaciones

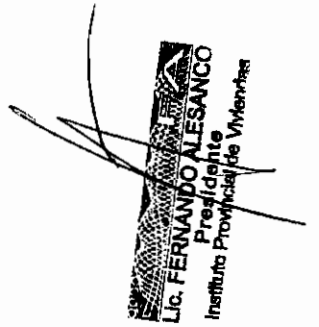
**El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :**

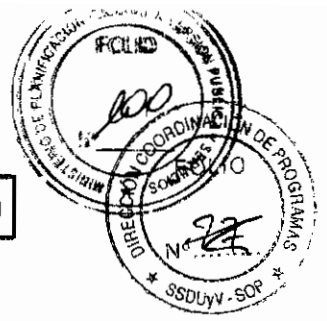
- a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran;

**ANEXO**

**LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA**

Firma Máxima Autoridad  
 del Instituto/ Municipio/Ente

  
**Lic. FERNANDO ALESANCO**  
 Presidente  
 Instituto Provincial de Viviendas

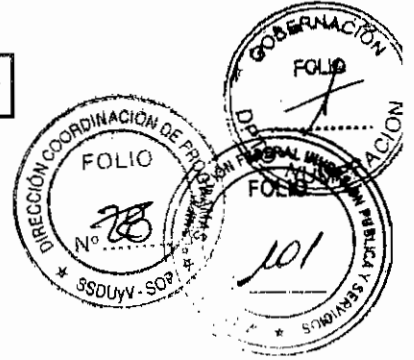


Gobernación  
Dpto. Numer. Gral. de Leyes y Decretos  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
SALTA 31 OCT 2012 1172

Gral. Martín Miguel de Güemes  
Heroe de la Nación Argentina

**ANEXO**

FINAR. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



*Podex Ejecutivo  
Salta*

SALTA, 29 OCT 2012

3323

DECRETO N°  
MINISTERIO DE ECONOMIA, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda (IPV);

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase al Lic. FERNANDO ADRIAN ALESANCO TOFFOLI - DNI N° 22.146.087 en el cargo de Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda (IPV), a partir de la toma de posesión de sus funciones.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



S.S.D.U.y.v.  
N° 1502/12  
ACU

MPPPyS  
C.D.U. P-400Y-501  
19204  
D.G.D. y M.E.

C.P. MC CARLOS ROBERTO PARODI  
MINISTRO DE ECONOMIA, INFRAESTRUCTURA  
Y SERVICIOS PUBLICOS

Dr. ERNESTO R. SAMSON  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY  
GOBERNADOR

Lic. FERNANDO ALESANCO  
Presidente  
Instituto Provincial de Viviendas

En copia fiel del original  
LDOY PE. Salta,

16 NOV 2012  
Esc. NORMA SUJANA ARIAS  
JEFA ASESORA NOTARIAL  
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA



S.S.D.U.y.V.  
ACU. N° 1502/12

1924  
D.M.E.

TRIPPLICADO

ANEXO

EL POSEEDOR DE ESTE DOCUMENTO CUMPLE LOS 16 AÑOS, EL DIA: \_\_\_\_\_

Sello \_\_\_\_\_ Firma Jefe Of. Secc. \_\_\_\_\_

La presentación del documento nacional de identidad, expedido por el Registro Nacional de las Personas, será obligatoria en todas las circunstancias en que sea necesario probar la identidad de las personas comprendidas en esta Ley, sin que pueda ser suplido por ningún otro documento de identidad, cualquiera fuere su naturaleza y origen.  
Art. 13 - Ley 17.671.

Todas las personas de existencia visible o sus representantes legales, comprendidas en la presente Ley, están obligados a comunicar en las oficinas seccionales, consulares o que se habiliten como tales, el "cambio de domicilio", dentro de los treinta días de haberse producido la novedad.  
Art. 47 - Ley 17.671.

MERCOSUR  
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD  
N° 1081 (si es mujer el de soltera)

ALESANCO - TOFFOL

NOMBRES: Fernando  
Adrián  
CLASE: 1971  
SEXO: Varón  
D.M.

NÚMERO DE DOCUMENTO: 22.146.087  
NACIONALIDAD: Argentina



Es copia fiel del original  
DOY FE. Salta.

06 NOV 2012

TRIPPLICADO

Nacido/a el 25/5/31 en Capital, Provincia: Salta

Part. o Dpto.: Capital, Provincia: Salta

Nación: Argentina

DOMICILIO:  
Gallo: L.O.S. CAROLINOS, N° 668  
Piso: Monoblock  
Ciudad y Pueblo: Capital, Barrio: T. Cerros, las  
Part. o Dpto.: Capital, Provincia: Salta

Identificación: 1081

Expiración: el día: 22/10/87 Fecha de expiración

N° de CUIT (si corresponde):  
F. VANGELINA S. MADRIGNEZ  
OFICINA DE CALIDAD  
Firma del interesado: [Firma]  
Firma del interesado: [Firma]

PARA NATURALIZADOS ARGENTINOS

Naturalizado/a el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_  
Certificado de ciudadanía expedido por el  
Juzgado \_\_\_\_\_  
Secretaría N° \_\_\_\_\_

Sello

Firma

Es copia fiel del original

DOY FE. Salta.

06 NOV 2012

sc. NORMA SUSANA ARIAS  
JEFA SESORIA ADMINISTRATIVA  
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA